



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO PEDERNALES

##### *Notificación acto de trámite*

Intentada sin efecto en el domicilio de los imputados Ovidiu y Stefania Irina Pletea, por el presente se notifica la resolución siguiente:

Antecedentes de hecho. –

Primero. – Por circunstancias de carga de trabajo de las oficinas municipales no se puede concluir el expediente de disciplina urbanística en el plazo de seis meses desde que se incoó (20 de julio de 2011).

Fundamentos de derecho. –

A dichos actos les es de aplicación lo establecido en el art. 358 c) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004, de 29 de enero), que dispone que el plazo de seis meses para resolver el procedimiento sancionador es de seis meses desde su inicio y que puede ser prorrogado por otros tres meses por acuerdo del órgano que acordó la incoación.

En virtud a lo dispuesto en la normativa indicada, y demás de aplicación, y de acuerdo con los antecedentes expuestos se adopta la siguiente:

Resolución:

Primero. – Prorrogar por tres meses desde la fecha de esta resolución el plazo para resolver definitivamente este expediente.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndose que se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo.

No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes; el plazo máximo para dictar y notificar la Resolución será de un mes, desde su interposición (artículo 117 de la Ley 30/1992).

En Villagonzalo Pedernales, a 8 de febrero de 2012.

El Secretario-Interventor,  
Enrique Rodríguez García